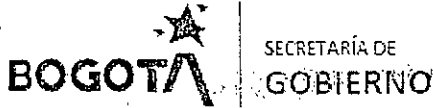


no conoca al Cuchucero - 302 salonda belliz



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206730212941

Fecha: 28-10-2020



Bogotá, D. C.

Señor
JORGE LUIS BOTERO DURÁN
Carrera 6 No. 12 - 18 (Oficina 301)
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Referencia: Radicado No. 20206710029542

Cordial saludo:

En atención a su escrito con el radicado de la referencia, mediante el cual denuncia la realización de obras sin licencia de construcción en un inmueble de la localidad, esta Alcaldía Local procedió a ordenar visita técnica con el fin de verificar si en el inmueble localizado Carrera 6 No. 12-24, se está llevando algún tipo de obra sin licenciamiento. Es así que mediante oficio radicado No. 20206730005463 del 20 de octubre de 2020, se rinde el informe de la visita técnica de verificación No. JH-174-2020, que arrojó lo siguiente:

"(...)

En el sitio descrito se halla una edificación de 6 pisos, en el momento de la visita se observó lo siguiente:

- 1.- Me permitieron el ingreso, me atendió el señor Jaime Darío García Forero c.c. 19.428.476 propietario, en el local funciona una joyería.*
- 2.- En el momento de la visita se evidencia personal técnico trabajando en fachada principal.*
- 3.- Se evidencia material de obra y escombros en vía peatonal.*
- 4.- Se evidencia modificación de fachada principal en el local del primer piso con nomenclatura carrera 6 # 12-24.*
- 5.- Se evidencia que donde existía una puerta la convirtieron en ventana, se evidencia desmonte de puerta y construcción de muro en bloque, con acabado en fachada en piedra muñeca y al interior del local se evidencia muro sin pañetar ni pintar, se evidencia instalación de ventana tipo cortina sin pintar.*





Bogotá, D. C.

Señor
JORGE LUIS BOTERO DURÁN
Carrera 6 No. 12 - 18 (Oficina 301)
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Referencia: Radicado No. 20206710029542

Cordial saludo:

En atención a su escrito con el radicado de la referencia, mediante el cual denuncia la realización de obras sin licencia de construcción en un inmueble de la localidad, esta Alcaldía Local procedió a ordenar visita técnica con el fin de verificar si en el inmueble localizado Carrera 6 No. 12-24, se está llevando algún tipo de obra sin licenciamiento. Es así que mediante oficio radicado No. 20206730005463 del 20 de octubre de 2020, se rinde el informe de la visita técnica de verificación No. JH-174-2020, que arrojó lo siguiente:

"(...)

En el sitio descrito se halla una edificación de 6 pisos, en el momento de la visita se observó lo siguiente:

- 1.- Me permitieron el ingreso, me atendió el señor Jaime Darío García Forero c.c. 19.428.476 propietario, en el local funciona una joyería.*
- 2.- En el momento de la visita se evidencia personal técnico trabajando en fachada principal.*
- 3.- Se evidencia material de obra y escombros en vía peatonal.*
- 4.- Se evidencia modificación de fachada principal en el local del primer piso con nomenclatura carrera 6 # 12-24.*
- 5.- Se evidencia que donde existía una puerta la convirtieron en ventana, se evidencia desmonte de puerta y construcción de muro en bloque, con acabado en fachada en piedra muñeca y al interior del local se evidencia muro sin pañetar ni pintar, se evidencia instalación de ventana tipo cortina sin pintar.*



6.- Se evidencia que donde existía una ventana construyeron una puerta, se evidencia desmonte de ventana en fachada principal, demolición de muro de antepecho e instalación de puerta metálica, sin pintar.

7.- No tiene licencia de construcción ni permiso del I.D.P.C.

8.- No tiene permiso por parte de la administración ni del concejo de copropietarios del edificio.

9.- Se evidencia un porcentaje de ejecución de obra del 90%

10.- Se evidencia enchape nuevo en piso en el área donde demolieron el muro de antepecho de ventana.

Chip: Esta en propiedad horizontal categoría: C (...)"

Bajo las anteriores consideraciones, evidenciando la realización de obras sin la debida licencia, se iniciará trámite de querrela ante la Inspección de Policía en aplicación del artículo 135 numeral 4º de la Ley 1801 de 2016, en el que se regula lo siguiente:

"COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado;"

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local La Candelaria

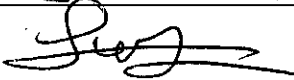
Proyectó: Jorge Durán – Abogado de Apoyo – Oficina de Gestión Políciva
Revisó y Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa - Profesional Especializado 222-24 *utens*
VB: Constanza del Pilar Leyton Rico- Profesional Despacho *quintero*

Fecha: 03-10-20

Yo Jessa Callejas identificado con cédula de ciudadanía número 10777520 de Cundinamarca, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>2020-2294</u>	<u>alcaldía # 17</u>	<u>Jorge Doteo</u>	<u>Centro</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	<u>no corresponde al ciudadano</u>		
4. Cerrado	<u>pequeña</u>		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>30-10-20</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Jessa Callejas</u>
Firma	
No. de identificación	<u>10777520</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 05 NOV 2020, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12 NOV 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.